

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA BIBLIOTECA POPULAR  
JUSTO JOSÉ DE URQUIZA"

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

**AÑO XIII – Nº670**  
Río Tercero (Cba.), 09 de agosto de 2019  
*mail:gobierno@riotercero.gob.ar*

**ORDENANZAS**

Río Tercero, 08 de agosto de 2019

**ORDENANZA Nº Or 4251/2019 C.D.**

**Y VISTO:** Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 01197/013 a lotes ubicados en Barrio Int. Ferrero sobre calles: Elvio Branca: (lado Sur) entre calles San Pablo y Brasil, designación Catastral C 01 S 04 M 027. San Pablo: (Lado Este) entre calles Brasil y Elvio Branca, exceptuando la parcela 6 de la designación catastral C 01 S 04 M 027.

**Y CONSIDERANDO:**

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N\* Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N\* Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** AUTORIZÁSE la ejecución y el uso del espacio público para la obra: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de gas natural, según Plano DC 01197/013 a los lotes ubicado en Barrio Int. Ferrero de la ciudad de Río Tercero sobre calles: Elvio Branca: (lado Sur) entre calles San Pablo y Brasil, designación Catastral C 01 S 04 M 027.

San Pablo: (Lado Este) entre calles Brasil y Elvio Branca, exceptuando la parcela 6 de la designación catastral C 01 S 04 M 027.

**Art. 2º)** AUTORIZÁSE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

**Art. 3º)** Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus modificatorias.

**Art. 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

**Art. 5º)** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 911/2019 DE FECHA 08.08.19

**ORDENANZA N° Or 4252/2019 C.D.**

**Y VISTO:** Que contribuyentes de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, han solicitado Cese Retroactivo de su actividad.

**Y CONSIDERANDO:** Que los solicitantes han presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que la Ordenanza Impositiva N°Or.4188/2018-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	CASTILLO DANIELA ELIANA Y LLORENS ANDREA SOCIEDAD DE HECHO CUIT Nº 30-71445047-2	7739/0	31/12/2017	01/2018 A 06/2019 INCLUSIVE MULTAS
2.	MARTINEZ LAUTARO EDUARDO CUIT Nº 20-32818577-7	9238/0	01/09/2016	01/2017 A 07/2019 INCLUSIVE MULTAS
3.	ONDARRA S.A. CUIT Nº 30-71110721-1	8364/0	31/07/2013	08/2013 A 11/2014 INCLUSIVE MULTAS

**Art.2º)-** NOTIFIQUESE fehacientemente, de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

**Art.3º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 912/2019 DE FECHA 08.08.19

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 09 DE AGOSTO DE 2019**